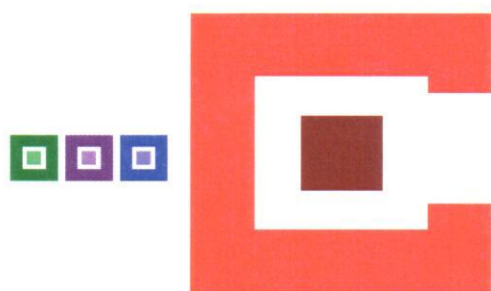




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**ASOCIACIÓN CIVIL
CONSEJO MÉXICO-
BRASIL, AMÉRICA
LATINA A.C. -
ITSOEH**



Fecha de Firma

26 de Noviembre de 2014

Vigencia

INDEFINIDO
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para el desarrollo de residencias profesionales o estadías, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, así como considerar dentro de su bolsa de trabajo a los residentes y egresados, así como del personal docente e investigación para el desarrollo de proyectos relacionados con los bienes y servicios que proveen las empresas afiliadas a "COMEBRA" conforme a los diferentes perfiles de formación profesional con excepción de aquellos que por su propia naturaleza deban reunir y cubrir requerimientos específicos.



Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tla, k.m


www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO MÉXICO-BRASIL, AMÉRICA LATINA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COMEBRA**”, REPRESENTADA POR **MIGUEL RUIZ LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y, POR OTRA PARTE, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES SE ENLISTAN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**UTTT**”, “**UTSH**”, “**UTHH**”, “**UTVM**”, “**UTEC**”, “**UTMZ**”, “**UTVAM**”, “**UICEH**”, “**ITESHU**”, “**ITESA**”, “**ITSOEH**”, “**UPFIM**”, “**UPH**”, “**UPP**”, “**UPT**”, “**UPMH**”, y “**EL COLEGIO**” RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “COMEBRA”

I.1 Que es una asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominada Consejo México – Brasil, América Latina A.C., debidamente constituida conforme a la Escritura Pública N° 56,384 de fecha 29 de Junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Adrián Rogelio Iturbide, Titular de la Notaría Pública No. 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría No. 136 del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado José Manuel Gómez del Campo López. Asimismo, declara que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, clave CMA090629915, y con domicilio fiscal en Calle Liverpool #143, 3° piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal C.P. 06600.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades, “COMEBRA” tiene como objeto, preponderantemente:

I.2.1 Fomentar el comercio exterior, la prestación internacional de servicios comerciales, industriales, de cultura, turismo, tecnología, inversión, educación y afines, principalmente entre México y Brasil.

I.2.2 Representar los intereses de carácter general de sus asociados, contribuyendo a su mayor desarrollo y fortalecimiento.

I.2.3 Procurar la unión, cooperación y coordinación de todos los miembros de la Asociación.

I.3 Que está representada en este acto por Miguel Ruiz Luna, en su carácter de Presidente, el cual cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

I.4 Que su domicilio para efectos del presente convenio señala el ubicado en Calle Liverpool #143, 3° piso Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06600.

II. DE "LA UTTT"

II.1 Que la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

II.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.3.2 Formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales.

II.3.3 Formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios;

II.3.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.4 Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el M. en C. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Rivera Ruiz, que surtió efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012, dos mil doce.

II.5 Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01773 7329107 y Fax 01773 7321971.

III. DE "LA UTSH"

III.1 Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011.

III.2 Que tiene por objeto impartir educación en el nivel superior.

III.3 Que el M. EN C. Rubén Monterrubio Lara, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el punto primero de sus propias Declaraciones, acreditando su personalidad con su correspondiente nombramiento de Rector, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido limitada ni revocada de forma alguna.

III.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km.100, tramo Pachuca-Huejutla, C.P.43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

IV. DE "LA UTHH"

IV.1 Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el cuatro de julio de dos mil once.

IV.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel técnico superior universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo.

IV.3 Que la UTHH tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Cesar Santiago Tepantlán en su carácter de Rector según se acredita con el nombramiento de fecha 19 de junio de 2013, expedido por el c. Gobernador Lic. José Francisco Olvera Ruíz de acuerdo del artículo 11 del decreto citado en la declaración II.1

IV.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco, C.P. 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., y RFC UTH960902AE4.

V. DE "LA UTVM"

V.1 Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011.

V.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

V.3 Que tiene como objeto entre otros:

V.3.1 Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

V.3.2 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;

V.3.3 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

V.3.4 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

V.3.5 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

V.3.6 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

V.3.7 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;

V.3.8 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.

V.4 Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.

V.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

V.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.

V.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.

VI. DE “LA UTEC”

VI.1 Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, Reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el periódico oficial del estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad.

VI.2 Que con fundamento en el artículo 1 del Decreto a que se refiere el inciso anterior la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con registro federal de contribuyentes con clave UTT9507201E7.

VI.3 Que tiene como objeto:

VI.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; entre otras.

VI.4 Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

VI.5 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No.301, colonia "Las Presas", C.P.43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

VII. DE "LA UTMZ"

VII.1 Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo conforme lo establece el artículo 1 del Decreto que la crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2013;

VII.2 Que tiene por objeto, entre otros, ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; así como, programas de continuidad de estudios, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad;

VII.3 Que entre sus atribuciones se encuentran las siguientes: impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios; impartir educación para la formación de técnicos superiores universitarios, Ingenierías Técnicas (Licencias Profesionales), Licenciatura y Posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad; determinar e impartir programas de superación académica y actualización, dirigidos a la población en general;

VII.4 Que el Dr. Roberto Ignacio Díez Gutiérrez de la Parra, acredita su calidad de Rector, mediante nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo de 11 de julio de 2014;

VII.5 Que de conformidad con el artículo 13, Fracción I y XII del Decreto Gubernamental que crea la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre del año 2013, el Doctor Roberto Ignacio Díez Gutiérrez de la Parra, Rector de la Universidad funge como su Representante Legal y por lo tanto posee las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio;

VII.6 Que para los efectos legales y fiscales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México Laredo km 159, Loc. El Tepozán, Municipio de Zimapán, Hidalgo; C.P. 42351; R.F.C. UTM131231RI1.

VIII. DE LA "UTVAM"

VIII.1 Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 03 de Septiembre de 2012; con Registro Federal de Contribuyentes UTZ120904F78.

VIII.2 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, y del Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 23 de junio de 2014; tiene como parte de su objeto, entre otros: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años; Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.

VIII.3 Que "La UTVAM" imparte sus Programas Educativos de Educación Superior en el marco del modelo de Universidad Tecnológica Bilingüe, Internacional, Sustentable (UT-BIS), e Incluyente, por lo que para la consecución de dicho fin y de su objeto, proyectos, programas y presupuestos aprobados, celebra convenios y contratos con los sectores público, social y privado, con personas físicas y morales, para varios aspectos.

VIII.4 Que con fundamento en los artículos 12 y 15, fracciones I, X y XI del Decreto que Crea a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, el representante legal es el Rector, en este caso el Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo cuenta con dicho nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, con fecha 27 de noviembre de 2012, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna, en base a lo cual posee facultades para la suscripción de este instrumento.

VIII.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Ejército Mexicano s/n, Centro, Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800, Teléfono 79 100 74 31; Correo Electrónico: utvam@yahoo.com.mx.

IX. DE "LA UICEH"

IX.1 Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que la creó, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de octubre del año dos mil doce.

IX.2 Institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

IX.3 Que la Dra. Veronika Chirstiane Kugel en su calidad de Encargada de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 Fracciones I y IX de su decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

IX.4 Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio el ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza s/n Colonia Centro, Municipio, Tenango de Doria, Hidalgo.

X. DEL "ITESHU"

X.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.

X.2 Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

X.3 Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

X.4 Que la representación del mismo recae en su Directora General, Ing. María Angélica Bravo Cadena, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



X.5 Que el interés del **ITESHU** en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

X.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, estado de Hidalgo; Código Postal 42411.

XI. DEL "ITESA"

XI.1 Que el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

XI.2 Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

XI.3 Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 18 y 21 fracción IX de su decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

XI.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco, Km.35, colonia "Las Peñitas", C.P.43900, Apan, Hidalgo.

XII. DEL "ITSOEH"

XII.1 Que el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

XII.2 Que tiene por objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

XII.3 Que la Mtra. Alicia Grande Olguín, en su calidad de Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006, y en el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

de fecha 29 de julio de 2013, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

XII.4 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo del Agrarismo No.2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, C.P.42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

XIII. DE "LA UPFIM"

XIII.1 Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo Décimo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Título Tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 04 de febrero de 2008.

XIII.2 Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, estudios de Posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

XIII.3 Que para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.

XIII.4 Que el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, acredita su personalidad como Responsable de la Rectoría con el nombramiento hecho por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 28 de Marzo de 2012, y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracciones I, XIV, XXIV Y XXV de su Decreto

XIII.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido Tepatepec, Hidalgo. C.P. 42660. Teléfono 01 738 724 11 74. Correo electrónico: rector@upfim.edu.mx.

XIV. DE "LA UPH"

XIV.1 Que la Universidad Politécnica de Huejutla es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de su Creación, publicado en el Periódico Oficial del 12 de noviembre de 2012.

XIV.2 Que tiene como fines los siguientes: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, para contribuir al desarrollo nacional e internacional, en la economía, política, social, etc.

Se otorga el presente documento en la Ciudad de San Juan Teicuztitlán, Hidalgo, México, a los 29 días del mes de julio del año 2013.

Hecho en la Ciudad de San Juan Teicuztitlán, Hidalgo, México, a los 29 días del mes de julio del año 2013.

medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

XIV.3 Que el Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, Encargado de la Rectoría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 15, 18 fracción I y Tercero Transitorio del Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

XIV.4 Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI, Km. 3.5, colonia El Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P. 43000.

XV. DE "LA UPP"

XV.1 Que la Universidad Politécnica de Pachuca es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004 y con Registro Federal de Contribuyentes No. UPP040316H43.

XV.2 Que tiene por objeto entre otros para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de celebrar convenios de vinculación y cooperación, con los sectores público, privado y social, para fortalecer el desarrollo institucional, en beneficio de la comunidad.

XV.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones I y XIV, del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido revocada de manera alguna.

XV.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún km.20, Rancho Luna Ex-Hacienda de Santa Bárbara C.P.43830, municipio de Zempoala, Hidalgo.

XVI. DE "LA UPT"

XVI.1 Que la Universidad Politécnica de Tulancingo es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, Sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto Gubernamental el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 21 de Agosto de 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPT2120209S6.

XVI.2 Que tiene como Objetivos Principales: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica, y otros estudios de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en el

económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

XVI.3 Entre sus Funciones está: Fomentar el Desarrollo de la Investigación en los sectores público y privado; Impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con Organizaciones e Instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e Internacionales.

XVI.4 Que el Maestro Gerardo Téllez Reyes, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 28 de marzo de 2012 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 Fracción IX de su Decreto por ser el representante legal.

XVI.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No.100, colonia Huapalcalco, C.P.43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

XVII. DE "LA UPMH"

XVII.1 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de noviembre de 2008, con Registro Federal de Contribuyentes No. UPM081118EG4.

XVII.2 Que tiene como objetivos principales entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica, y otros estudios de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.

XVII.3 Que el Dr. Luis Téllez Reyes, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y 28 Fracción IX, del Decreto antes mencionado y a su nombramiento como Rector, el cual le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz con fecha 28 de marzo de 2012.

XVII.4 Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No.1009, colonia Ex Hacienda de San Javier, C.P.43860, Tolcayuca, Hidalgo.

XVIII. DE “EL COLEGIO”

XVIII.1 Que El Colegio del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de fecha siete de marzo del dos mil cinco y modificado según decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que lo creo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día trece de marzo del año dos mil seis.

XVIII.2 Que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en el art. 14 fracc. I, XVII, XX, XXVI del decreto de creación, su Directora General, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera.

XVIII.3 Que tiene su domicilio en calle Hidalgo no. 618 Colonia Centro CP. 42000 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

XVIII.4 Que es su representante legal la C. Dra. Rocio Ruíz de la Barrera quien se acredita con nombramiento de fecha dos de agosto del dos mil once, expedido por el titular del poder ejecutivo el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

XVIII.5 Que su registro federal de contribuyentes es CEH050307212.

XIX. DE “LAS PARTES”

XIX.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

XIX.2 Que para efecto del presente convenio se entiende como prestatario del servicio social y practicante profesional a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del Estado que se encuentre cursando cualquiera de los componentes de formación profesional que se imparten en sus planteles.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para el desarrollo de residencias profesionales o estadías, visitas guiadas, líneas de investigación e innovación, capacitación, servicios tecnológicos y de extensión, así como considerar dentro de su bolsa de trabajo a los residentes y egresados de las Instituciones de Educación Superior que intervienen en el presente instrumento jurídico, así como del personal docente e investigadores para el desarrollo de proyectos relacionados con los bienes y servicios que proveen las empresas afiliadas a “**COMEBRA**” conforme a los diferentes perfiles de formación profesional con excepción de aquellos que por su propia naturaleza deban reunir y cumplir requisitos específicos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, “COMEBRA”, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Difundir y enseñar el idioma Portugués conforme a acuerdos particulares con cada entidad, desde el nivel básico, hasta la posible certificación de la prueba (CELPE-BRAS); que permita a los alumnos y egresados de las Instituciones educativas el acceso a becas otorgadas por el gobierno brasileño a nivel licenciatura y posgrado, el desarrollo de experiencia profesional dentro empresas en Brasil, participación en proyectos encubadoras binacional, generación de intercambios, internacionalización de estudiantes, y acceso a mejores oportunidades de fuentes de empleo.
- Proporcionar asesoría especializada a los organismos e Instituciones de Educación Superior que celebran el presente convenio en temas relacionados con los bienes y los servicios que prestan las empresas afiliadas.
- Emitir su calificada opinión y hacer sugerencias a los programas de asignaturas que se relacionen con temas relacionados con los bienes y servicios que prestan las empresas afiliadas.
- Apoyar cuando sea posible, a “**LAS PARTES**” suscribientes en pláticas y talleres en temas relacionados con los bienes y servicios que prestan las empresas afiliadas.
- Proponer a “**LAS PARTES**” el desarrollo de investigaciones sobre temas relacionados con los bienes que proveen y los servicios que prestan las empresas afiliadas.
- Difundir con las empresas afiliadas para que su personal pueda participar e impartir conferencias, talleres o pláticas en las instituciones de educación superior y organismos participantes;
- Promover entre las empresas afiliadas para que los estudiantes de los organismos participantes puedan realizar visitas de campo a sus instalaciones;
- Crear una bolsa de trabajo con las empresas afiliadas, en beneficio de los estudiantes de los organismos participantes.
- Facilitar a los organismos suscribientes, de acuerdo a las políticas institucionales, la consulta del acervo bibliográfico que cuente.
- Suscribir la firma de convenios específicos de colaboración con las instituciones de educación superior participantes, en los trabajos y perfiles afines que requiera.
- Establecer vínculos de comunicación efectiva que permita la participación de docentes universitarios en congresos y foros que organice, ya sea como ponentes o como asistentes, como parte de una estrategia de información en materia de los bienes y servicios que prestan las empresas afiliadas, así como en todos y cada uno de los temas relevantes que se propongan entre “**LAS PARTES**”.
- Difundir entre la población universitaria de las instituciones de nivel superior participantes el presente instrumento jurídico y la bolsa de trabajo que creen las empresas afiliadas.
- Promover la investigación, presentación de proyectos y alternativas de solución en la problemática social relacionados con los bienes y los servicios que prestan sus afiliadas.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento de los fines del presente convenio las Instituciones de Educación Superior: "UTTT", "UTSH", "UTHH", "UTVM", "UTEQ", "UTMZ", "UTVAM", "UICEH", "UNAH", "UNED", "UNICAJ", "URFIM", "URTH", "URTM" y "EL SALVADOR" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dar a conocer y desarrollar entre sus estudiantes, personal administrativo y docente, el alcance del presente convenio, así como el trabajo que realiza **"COMEBRA"**.
- Proporcionar a **"COMEBRA"** la asesoría en temas relacionados con metodología e investigación, así como todo aquello que sea necesario para lograr el objeto del presente instrumento.
- Mantener informada e invitar a **"COMEBRA"** de los seminarios, cursos, conferencias, o simposios que organice y que se relacionen con los bienes y servicios que prestan las empresas afiliadas.
- Facilitar al personal de **"COMEBRA"** el acceso y consulta de su acervo bibliográfico que requiera en temas que son objeto del presente instrumento.
- Organizar, cuando sea necesario, reuniones con el personal de **"COMEBRA"** y el personal experto en las disciplinas señaladas en la cláusula primera, para tratar temas relativos a este instrumento.
- Designar a los estudiantes que se distingan por su alto desempeño que les permita presentar proyectos que fortalezcan la labor de **"COMEBRA"**.
- Aceptar, avalar y supervisar el desarrollo de los proyectos tendientes a fortalecer el trabajo de **"COMEBRA"**.
- Convocar a sus respectivos estudiantes y trabajadores a los cursos de capacitación y demás actividades relacionadas con el presente instrumento jurídico.
- Vigilar que sus estudiantes cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio y los específicos que de él se deriven.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. Para el desarrollo de las cláusulas anteriores **"LAS PARTES"** expresan su conformidad a establecer las siguientes consideraciones:

- a) Las **Residencias Profesionales y Estadias** que se lleven a cabo en las empresas afiliadas a **"COMEBRA"**, serán mediante Proyectos previamente autorizados por las mismas, de tal manera que los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior participantes aporten una mejora en los procesos de producción o en el área que la empresa determine, coadyuvando así al fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de los estudiantes residentes.
- b) **"COMEBRA"** se compromete a hacer su mejor esfuerzo para obtener de las empresas apoyos como BECAS deducibles de impuestos, cuando menos por la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 100/00 M.N.) semanales que usará el residente para su transporte, de la misma manera la aportación en especie o efectivo del equivalente a una comida diaria durante los días que dure la residencia o estadia.
- c) Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el estudiante, **"LAS PARTES"** se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor de cada una de las partes quienes vigilarán y evaluarán los avances del proyecto.

- d) Para el desarrollo de **prácticas profesionales** dentro de las empresas afiliadas a **"COMEBRA"**, las Instituciones de Educación Superior participantes, se comprometen a que sus estudiantes observen las disposiciones de normatividad y seguridad que la misma imponga, así como entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución.
- e) **"COMEBRA"** se compromete para que sus empresas afiliadas permitan y faciliten las **visitas guiadas** a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior participantes, las cuales quedaran sujetas a la calendarización que establezcan las mismas.
- f) **"COMEBRA"** se compromete en considerar a los egresados de las Instituciones de Educación Superior participantes, dentro de su **BOLSA DE TRABAJO**.

QUINTA. Las empresas afiliadas a **"COMEBRA"** promoverán la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, procesos químicos, etc., para lo cual en su caso y de común acuerdo entre las partes cubrirán los gastos de investigación y de diseño de maquinarias y equipos, o buscarán el financiamiento de las mismas con recursos particulares o gubernamentales.

SEXTA. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"**, que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, en términos de lo que disponga la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Las Instituciones de Educación Superior participantes gestionarán para que sus estudiantes cuenten con el seguro facultativo al momento que efectúen las residencias, estadías o prácticas profesionales dentro de las empresas afiliadas a **"COMEBRA"** que amparen el caso de accidente o enfermedad.

Los estudiantes de las Instituciones Educativas participantes se comprometen a observar las normas de seguridad e higiene de las empresas afiliadas a **"COMEBRA"** y a cumplir con las políticas de las mismas, durante todo el periodo que se haya convenido.

OCTAVA. Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o por suspensiones de labores productivas, académicas o administrativas.

NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollada en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las empresas afiliadas a **"COMEBRA"**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrá ser considerada como patrono o sustituto.



DÉCIMA. En virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar, no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"** respecto de los estudiantes y su personal que intervengan en el presente convenio, debiendo éstos abstenerse a participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LAS PARTES"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden conjuntamente.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** expresan su voluntad para que el presente convenio, conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"**, se comprometen a celebrar por escrito acuerdos específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los convenios específicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, así mismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será de manera indefinida. Sin embargo, **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a las otras, con treinta días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Así mismo, la información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen que dentro de sus respectivas páginas web establecerán "links" que permitan a las mismas, conocer y obtener información de los materiales y recursos bibliográficos que entre éstas se pueden proporcionar.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en resolverlas por escrito y de común acuerdo, caso contrario, el convenio se dará por terminado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil catorce.

TESTIGO DE HONOR

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR "COMEBRA"

MIGUEL RUIZ LUNA
PRESIDENTE

POR "LA UTSH"

M. EN C. RUBEN MONTERRUBIO LARA
RECTOR

POR "LA UTMV"

MTRO. MARCO ANTONIO ECADIZ CRUZ
RECTOR

POR "LA UTMZ"

DR. ROBERTO IGNACIO DIEZ GUTIERREZ DE LA
PARRA
RECTOR

POR "LA UICEH"

DRA. VERÓNICA CHIRSTIANE KUGEL
ENCARGADA DE LA RECTORÍA

POR "LA UTTT"

MTRO. LEDDAN PORTES VARGAS
RECTOR

POR "LA UTHH"

DR. CESAR SANTIAGO TEPANTLAN
RECTOR

POR "LA UTEC"

MTRO. GERARDO MARCELINO LARA
OROZCO
RECTOR

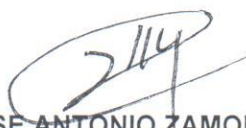
POR "LA UTVAM"

MTRO. JAVIER LEONARDO HERNANDEZ GALINDO
RECTOR

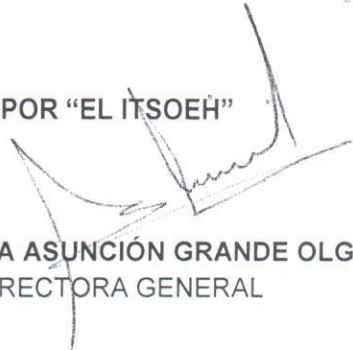
POR "EL ITESHU"

ING. MARIA ANGELICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ITESA"


MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL

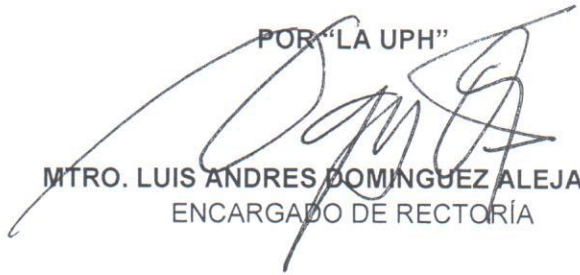
POR "EL ITSOEH"


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UPFIM"


ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ
RESPONSABLE DE LA RECTORÍA

POR "LA UPH"


MTRO. LUIS ANDRES DOMINGUEZ ALEJANDRO
ENCARGADO DE RECTORÍA

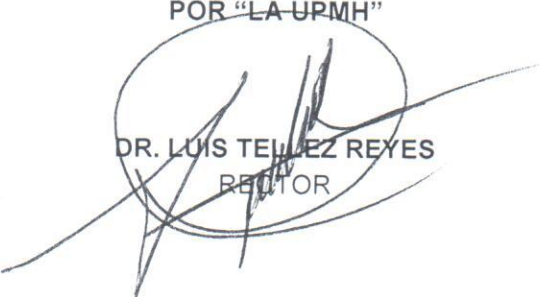
POR "LA UPP"


M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RECTOR

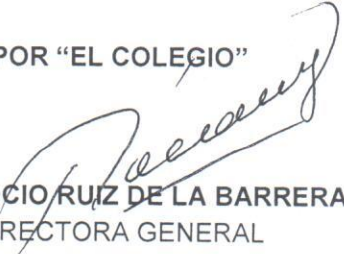
POR "LA UPT"


MTRO. GERARDO TELLEZ REYES
RECTOR

POR "LA UPMH"


DR. LUIS TELLEZ REYES
RECTOR

POR "EL COLEGIO"


DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL


LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO MÉXICO-BRASIL, AMÉRICA LATINA A.C. Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014;